



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No. SPPC/CMER/00344/2023
NO. DE CONTROL: OCMR0623-53

Querétaro, Qro., a 22 de junio de 2023

Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez
Subsecretaria de Política Fiscal e ingresos y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo Estado de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora de la propuesta regulatoria denominada **Lineamientos para la Formulación del Programa Anual Transversal de Desarrollo Digital del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades**, precisa que los principales objetivos son los siguientes:

- I. *Orientar al Secretario Técnico del Comité Consultivo Estatal a efecto de formular el anteproyecto del Programa Anual Transversal de Desarrollo Digital del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades;*
- II. *Orientar al Comité Consultivo Estatal a efecto de poder formular el Programa Anual Transversal de Desarrollo Digital del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, derivado de la aprobación del anteproyecto que respectivamente formule el Secretario Técnico;*
- III. *Definir el agrupamiento de los Programas Anuales de Desarrollo Digital de los sujetos de la Ley de Gobierno Digital, establecidos en un portafolio de Proyectos Transversales;*
- IV. *Homogeneizar la estructura que deberán tener los proyectos transversales en el Estado;*
- e
- V. *Impulsar la formulación de un instrumento que reúna las características antes referidas y que permita a la Ley de Gobierno Digital el cumplimiento de sus objetivos, fomentando la colaboración de todos aquellos sujetos en el Estado, basado en el principio de inclusión, para lograr la formulación del Programa Anual Transversal de Desarrollo Digital del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades (Sic).*

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria solo tiene como finalidad definir las disposiciones o directrices que deben ser implementadas por el Comité Consultivo Estatal como responsable de la formulación del proyecto del Programa Anual Transversal de Desarrollo Digital del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro. Tel: 442 2240986 ext.103

En cuanto a la solicitud de exención de la Agenda Regulatoria formulada en su oficio SF/SPFI/00145/2023, esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria inscrita para el periodo junio-noviembre 2023, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Ahora bien, derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción por la fracción III del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria: **Lineamientos para la Formulación del Programa Anual Transversal de Desarrollo Digital del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades** está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro



Lic. Ricardo Lopez Birlain

Jefe de Departamento de Normatividad de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien firma en suplencia del C.P. Pedro Paredes Reséndiz, Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien lo designó para suplirlo en los actos inherentes a la Comisión, mediante oficio SPPC/CMER/00338/2023, de conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y artículo 14 del Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

C.c.p

Expediente
AKLH/IMA